

COPIAPO, 28 de febrero de 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300968 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300968, presentada por el (la) contribuyente **SOCIEDAD DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGO CLACOR LTDA., RUT 76.164.776-8** de fecha, 28/02/2018, representada por don CLAUDIO CORDERO CONTRERAS, C.I.N° [REDACTED], los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	1942061	10/2017	15/02/2018
21	1942064	11/2017	15/02/2018
21	6301440456	01/2017	20/02/2017
21	6321221036	02/2017	21/03/2017
21	6438859416	08/2017	21/09/2017
21	6424049746	07/2017	22/08/2017
45	234069626	2016	01/07/2016
45	239759717	2017	01/07/2017

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

% del interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto

(Fdo.) **ALEJANDRO SALDIVAR ALARCON**  
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda a Ud.



